



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
COMITENTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: LIBERTY SEGUROS S.A.
DEMANDADO: NELSON RAMON MOLINARES AMAYA
RADICADO: 44-001-40-03-002-2023-00358-00

En atención a la nota secretarial que antecede, advierte el Despacho que debe pronunciarse sobre el Despacho Comisorio, que libró el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, respecto al proceso de ejecutivo con radicado 11001 31 03 042 2021 00019 00, previos las siguientes:

I. Antecedentes.

En autos de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023), el juzgado comitente dispuso:

Como consecuencia de ello, por ser de legal procedencia al tenor del art 595 C.G.P., el juzgado decreta el SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 210-1974, 210-8034 y 210-42767 de propiedad del demandado NELSON RAMON MOLINARES AMAYA, el cual se encuentran determinado y especificado en autos.

Consideraciones.

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 37 a 40 de la Ley 1564 de 2012¹ y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta, y bajo el entendido que este juzgado es competente por el factor territorial para llevar a cabo la diligencia de secuestro se procederá a fijar fecha y hora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Riohacha,

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de la presente diligencia.

SEGUNDO: FIJESE fecha para la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado NELSON RAMON MOLINARES AMAYA, identificados con matrícula inmobiliaria 210-8034, para el día 13 de marzo de 2024, a las 9:00 A.M.

TERCERO: REQUERIR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, para que previo a la fecha antes señalada, aclare si la comisión recae sobre



los tres predios que se identifican con matrícula 210-1974, 210-8034 y 210-42767, toda vez que en el Despacho Comisorio 349, solo se relacionó el bien con matrícula 210-8034.

DESIGNESE como secuestre a la entidad JOMERCAR S.A.S. **COMUNIQUESE** la presente decisión. Los canales de notificación son: JOMERCAR S.A.S. CARRERA 41D No 74-95 APTO 1022 3207052721-3005477767 jomercar50@hotmail.com. El secuestre deberá allegar previo a la diligencia los documentos que lo acreditan.

CUARTO: OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la oficina de Planeación Distrital de Riohacha, a fin de que AUXILIE mediante un funcionario, la diligencia de secuestro que se llevará a cabo en el inmueble bien inmueble de propiedad del demandado del demandado NELSON RAMON MOLINARES AMAYA, identificado con matrícula inmobiliaria 210-8034, de conformidad con lo establecido en el numeral ° del artículo 48 del C.G.P. con el objeto de que se determine la identidad del predio objeto de secuestro, la dirección exacta de medidas y linderos. Se aclara que la diligencia iniciará en las instalaciones del despacho lugar desde donde nos trasladaremos al sitio.

QUINTO: El secuestre, los funcionarios y el apoderado demandante deberán concurrir a las instalaciones del Despacho, en la fecha y hora señalados. La inasistencia de la parte interesada, dará lugar a la devolución del Despacho Comisorio sin diligenciar.

SEXTO: Una vez cumplida la comisión, devuélvase el Despacho comisorio al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARÍA JOSÉ DAVID AARÓN

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado
Electrónico No. **007** de hoy **19 de**
febrero de 2024. A las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA